



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTO**, el informe N° 000075-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 04 de agosto de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021' ;

Que, el 10 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000087-2021-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 30 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cincuenta y cinco (55) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 0000075-2021-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII.6 de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021', no pueden participar Personas Jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad; se extienden dichas restricciones a Personas Jurídicas que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021', así como, para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	PRODUCTOR (ES/AS) RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO
ANACONDA PRODUCCIONES E.I.R.L.	LORETO	MEDIO SIGLO	ACOSTA MOREY, LOURDES ADRIANA / MOSCOSO ORELLANA, MARCO ANTONIO
ARMADILLO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	"MI VIDA CON SINDROME DE DOWN"	PAZ ADAUTO, ANGELICA CELESTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ASAP PRODUCCIONES S.A.C	LIMA	<i>BIENVENIDOS A PERRISBURGO</i>	BORDA MALPARTIDA, ALVARO EDUARDO
ASAP PRODUCCIONES S.A.C	LIMA	<i>SAPITOS SALTARINES</i>	BORDA MALPARTIDA, ALVARO EDUARDO
ASOCIACION GUARANGO CINE Y VIDEO	LIMA	<i>DARWINIANA</i>	CABELLOS DAMIAN, ERNESTO
BICICLETA CASA AUDIOVISUAL S.A.C.	LIMA	<i>¡ATAQUE A LA FÁBRICA DE CEREAL!</i>	VENEGAS GONZALES, REBECA
BUENALETRA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>EL DESPENADOR</i>	VELAPATIÑO NEYRA, JENNY JEANNETTE
BULLABESA E.I.R.L.	LIMA	<i>ME MATAN AL NENE</i>	PUERTA CHU, PAULO CESAR
CARAPULKRA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>NEGRO</i>	JACOBS LUNA, BRIAN JOSEF
CHIBI SHIBU S.A.C.	CUSCO	<i>UN DÍA NORMAL</i>	SAAVEDRA TERKES, MARIOLA
CHIRIMOYA S.A.C.	LA LIBERTAD	<i>HIJOS DEL VIENTO</i>	PACCO LIMA, PERCY
COLLAGE LIMA S.A.C.	LIMA	<i>PRIMER ROUND</i>	ALVA CUBAS, DAVID AMADOR / CASTAÑEDA CUBAS, LUIS GUILLERMO
CORDILLERA GRIS S.A.C.	LIMA	<i>PILOTO DE ALBURA</i>	ROJAS ESTRADA, DENNIS CHRISTIAN
ESENCIA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>LA ESTAMPA</i>	HIDALGO GONZALES, ALEX WILLIAM
FANTASIAS ANIMADAS ANDINAS E.I.R.L.	LIMA	<i>PRIMERA RELIQUIA</i>	CRISANTE TOMAIRO, LUIS ALBERTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

FAUNO FILMS S.A.C.	LIMA	<i>Y UN DÍA, ALGO FALLÓ</i>	ARAOZ HERRAN, ROXANA DEL PILAR / CASTRO FERNANDEZ, FABIOLA DANIELA
FERTIL CONTENIDOS S.A.C.	LIMA	<i>TODOS TENEMOS SECRETOS</i>	KAHHAT ALVARADO, TAREK
GRAN OLA FILMS E.I.R.L.	CALLAO	<i>EL CUENTO DE TOGASHI</i>	PEREZ JIMENEZ, KATIA ALEXANDRA / VICENTE CASTILLO, ANDERSSON GIUSEPPE / GOMEZ PINEDA, NARDA GIANELLA / SOTECANI FLORENTINO, STACY JHOMYRA
HUACA RAJADA CINE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LIMA	<i>LOS QUEROS. EL ÚLTIMO AYLLU INCA.</i>	DURAN AGURTO, JUAN ANTONIO
JARANA FILMS PERÚ SAC	CALLAO	<i>NACE LA ESPERANZA</i>	CHAVEZ ALCANTARA, GISSELLA ROSARIO
KOSMIC S.A.C.	LIMA	<i>NO QUIERO DESAPARECER</i>	CAVERO MORENO, WILLIAM RAUL
LA TABERNA STUDIOS S.A.C.	LIMA	<i>LA SERPIENTE Y EL PUMA</i>	YANOVICH PEREZ, NEVENKA MILUSHKA
LAJEDI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- LAJEDI S.A.C.	LIMA	<i>PIRUW</i>	TORRES GIGANTE, ANA MILAGROS
LLAM PRODUCCIONES	LIMA	<i>LAS AVENTURAS DE LLAM Y OSIN</i>	RAMOS GUDIEL, FERNANDO JAIME
LUDOZCINE E.I.R.L.	LIMA	<i>AÑO NUEVO</i>	ZAVALA CHIAN, RODOLFO DANIEL
MACHIN PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>COSMO</i>	CONSTANTINO MONTEVERDE, JORGE ANTONIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

MAKANUDO CINE SAC	LIMA	<i>EL MITO DE LA CREACIÓN</i>	CASTILLO MARTINEZ, OSCAR FERNANDO
MAPA COMUNICACIONES S.A.C.	LIMA	<i>PACHACÚTEC</i>	ADRIANZEN HERRAN, MARIA LUISA
MAPA COMUNICACIONES S.A.C.	LIMA	<i>QUINTA MAGDALENA - EPISODIO PILOTO</i>	ADRIANZEN HERRAN, MARIA LUISA
MNET EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CUSCO	<i>CHAWPI ÑAMPI TUPAY*</i>	OROS PEREZ, MICHAEL NET / DAVALOS BACA, SENECA CLAUDIA / GILES ABAD, ANA GABRIELA
NEOPOLIS PRODUCCIONES SAC	LIMA	<i>TODO VIAJE TIENE UN COMIENZO</i>	ESPINOZA MALAGA, WALTER
PACHA STUDIO SAC	CUSCO	<i>EL NOVATO AUDAZ*</i>	OROS CONDORI, JOHN
QUANTICO ARTS S.A.C.	LIMA	<i>EL ÚLTIMO VERANO</i>	QUICHUA ACORI, CARLOS JOSUE
SCHOOLING FILMS S.A.C.	LIMA	<i>DESMADRE, EPISODIO PILOTO: MADRE VERSUS ZOMBIES</i>	VELASQUEZ CHAVEZ, NORMA
SIX LAB S.A.C.	AREQUIPA	<i>REHABILITACIÓN*</i>	FERNANDEZ BEGAZO, CARLOS ALBERTO
TROVADOR CONTENT S.A.C.	LIMA	<i>FUJIMORI Y EL CAMBIO DE MILENIO</i>	REY DE CASTRO, LUNA NATALIA
VIRAL, LABORATORIO DE CONTENIDOS S.A.C.	LIMA	<i>"ANTES QUE NADIE ERES TÚ"</i>	LUNA VICTORIA, CAYO CRISTOPHER HALFIN
VISIONARIOS ESTUDIO AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	PUNO	<i>TAYKA: HISTORIAS DEL NUEVO MUNDO. CAPÍTULO 1. LA DECISIÓN*</i>	PONCE VILCA, YDA ELISA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

WAYCAL ESTUDIO S.R.L.	AREQUIPA	WAYITO, SUENAN LAS MATRACAS; WITITO Y SU DANZA*	LINARES PUMACHARA, LINDA STEPHANIE PANIA
YACO PRODUCCIONES S.R.L.	LIMA	RIKCHARIY	CHAVEZ LEVANO, CLAUDIA CECILIA
ZEPPELIN PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	ALAS PARA VOLAR	WISSAR KANASHIRO, NELSON CHRISTIAN

(\*) El proyecto cumple con los requisitos establecidos en las bases del Concurso para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y el Callao.

**Artículo Segundo.** - Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Tercero.** - Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero cuyo representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Cuarto.** - Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2021'.

**Artículo Quinto.** - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ITALO LUIS ILIZARBE AYALA**

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS